**ACUERDO DE RESPONSABILIDAD Y USO ADECUADO DEL SOFTWARE (A2 SOFTWAY - Distribuidores a2)**

La sociedad mercantil **A2 SOFTWAY, COMPAÑÍA ANÓNIMA**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 27 marzo de 2001, bajo el No.19, tomo 16-A, domiciliada en la ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, representada en este acto por los ciudadanos Jose Enrique Bajayo Luque y Kamal Abidar García, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-7.683.525 y V-5.166.641 respectivamente, de idéntico domicilio, en su condición de Directores Gerentes, según facultades conferidas en Acta de Asamblea de Accionista inscrita ante el citado Registro Mercantil, en fecha 17 de abril 2001, bajo el No.46, tomo 20-A, en adelante denominada "**El Fabricante**", en lo sucesivo y a los efectos del presente convenio, se denominará **A2 SOFTWAY,** por una parte, y, por la otra, el ciudadano ALEJANDRO RAFAEL SUE CISNEROS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 6563680,domiciliado en la ciudad CIUDAD BOLIVAR y municipio ANGOSTURA DEL ORINOCO, Representante legal de la empresa SERVICIOS ARSC, C.A., con el número de Rif J-29720372-9, domiciliada en la Ciudad CIUDAD BOLIVAR y municipio ANGOSTURA DEL ORINOCO, inscrita ante el registro Mercantil SEGUNDO DEL ESTADO BOLIVAR, en fecha 25 DE FEBRERO DEL 2009, bajo el NUMERO 15, tomo 6-A, en lo sucesivo y a los efectos del presente convenio se denominará"**El distribuidor”**

**Considerando:**

* Que "El Fabricante" ha desarrollado el software A2 Softway, homologado por el SENIAT según la Providencia Administrativa SNAT/2024/000121.
* Que "El Distribuidor" está autorizado para distribuir e implementar el software A2 Softway.
* Que el Artículo 12 de la Providencia SNAT/2024/000121 establece la corresponsabilidad entre desarrolladores y proveedores en caso de modificaciones no autorizadas al software.

**En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:**

**Cláusula Primera: Objeto**

Este acuerdo establece las responsabilidades de "El Distribuidor" en el uso y distribución del software A2 Softway, con el fin de proteger a ambas partes de las implicaciones del Artículo 12 de la Providencia SNAT/2024/000121.

**Cláusula Segunda: Prohibición de Modificaciones No Autorizadas**

"El Distribuidor" se compromete a:

1. No realizar ni permitir que terceros realicen modificaciones, actualizaciones o alteraciones al software A2 Softway sin la autorización expresa y por escrito de "El Fabricante".
2. Informar inmediatamente a "El Fabricante" sobre cualquier intento o sospecha de modificación no autorizada al software.
3. No distribuir versiones del software A2 Softway anteriores a la homologada o que hayan sido modificadas o alteradas sin la autorización de "El Fabricante".

**Cláusula Tercera: Responsabilidad del Distribuidor**

"El Distribuidor" será el único responsable de:

1. Las consecuencias legales y fiscales derivadas de cualquier modificación no autorizada al software A2 Softway realizada por sus usuarios o por terceros bajo su responsabilidad.
2. Informar y capacitar a sus usuarios sobre la prohibición de realizar modificaciones no autorizadas al software.
3. Implementar medidas de seguridad para evitar modificaciones no autorizadas al software en los sistemas de sus usuarios.
4. Antes de instalar o actualizar a un usuario, deberá realizar, un Procedimientos Obligatorio de Verificación previa a la instalación o actualización de Software a2 Softway. Anexo 1

**Cláusula Cuarta: Auditorías y Verificaciones**

"El Fabricante" se reserva el derecho de realizar auditorías y verificaciones periódicas en los sistemas de "El Distribuidor" y sus usuarios para asegurar el cumplimiento de este acuerdo y la integridad del software A2 Softway.

**Cláusula Quinta: Indemnización**

"El Distribuidor" se compromete a indemnizar y mantener indemne a "El Fabricante" de cualquier reclamo, demanda, sanción o daño derivado de modificaciones no autorizadas al software A2 Softway realizadas por sus usuarios o por terceros bajo su responsabilidad.

**Cláusula Sexta: Vigencia y Terminación**

Este acuerdo tendrá la misma vigencia que el contrato de distribución entre las partes. Podrá ser terminado por "El Fabricante" en caso de incumplimiento de "El Distribuidor".

**Cláusula Séptima: Ley Aplicable y Jurisdicción**

Este acuerdo se regirá por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Cualquier controversia será resuelta por los tribunales competentes de la ciudad de [Ciudad Bolivar].

**Firmas:**

[Firma del Representante Legal del Fabricante]

[Firma del Representante Legal del Distribuidor]